



APROBACIÓN

Junta de Gobierno Local, 27 de enero de 2017

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BONO-TAXIS AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. – OBJETO

El objeto de las presentes bases reguladoras es la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis por aquellas personas que presentan una movilidad reducida, así como por el colectivo de personas mayores de 65 años que presentan bajos ingresos económicos, y no pueden hacer uso, con carácter general, de otros medios de transporte..

La ayuda económica se concreta en la concesión de un bono que permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi, que quedará subvencionado en parte, para sus desplazamientos personales en el municipio de Novelda.

Dada la naturaleza del objeto de esta subvención solo podrán ser destinatarias de las mismas las personas físicas que utilicen directamente el servicio.

El disfrute de esta subvención es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento pueda conceder para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 2. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas las personas a que se refiere el Art. 1 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Novelda con al menos un año de antigüedad previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Condición de minusvalía. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
- c) Movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero del 2000), mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente, entre estos usuarios en silla de ruedas, usuarios que dependen absolutamente de 2 bastones para andar, etc.



- d) No encontrarse, por razón de su estado de salud, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- e) Requisito económico. El beneficiario deberá justificar que no presenta rentas o en caso de tenerlas, que no superen per capita de la unidad familiar el Salario Mínimo Interprofesional. A los efectos previstos en estas Bases, la unidad familiar se entiende compuesta por todas las personas que residan en el mismo domicilio
- f) Carecer de vehículo adaptado. Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos anteriores y dispongan de un vehículo adaptado, podrán solicitar estas ayudas solamente para aquéllos períodos en los que, por causas sobrevenidas, no puedan utilizar el mismo.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

ARTÍCULO 3. – CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento convocará las ayudas económicas con carácter anual.

En la convocatoria figurarán, entre otros extremos, el número máximo de bonos en que se concreta la ayuda económica. Igualmente la convocatoria fijará los plazos de presentación de solicitudes en el Ayuntamiento de Novelda.

ARTÍCULO 4. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- Utilizar el bono-taxi en la forma, condiciones y plazo determinados en el artículo 13 de estas Bases.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda económica en la forma señalada en los artículos 12 y 13 de estas Bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la ayuda.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, o ingresos para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el artículo 12 de estas Bases.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la solicitud de nuevos bonos.



- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro del importe de las ayudas cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 5.- NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria.

ARTÍCULO 6.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 1.- La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.
- 3.- La convocatoria fijará el importe total consignado en los presupuestos municipales.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES

- 1.- Las personas interesadas en acceder a las ayudas reguladas por estas Bases, deberán presentar, en los términos que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.
- 2.- No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución

- 3.- La presentación de la solicitud de ayuda económica conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.



ARTÍCULO 8. - LUGAR DE PRESENTACIÓN

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Novelda.

ARTÍCULO 9. - SUBSANACIÓN DE ERRORES

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al interesado para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. - EXAMEN DE LAS SOLICITUDES

1.- La instrucción del procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados.

2. Podrán realizarse de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la denegación de la ayuda, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

4.- Las actividades de instrucción podrán incluir la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

ARTÍCULO 11.-RESOLUCIÓN

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Concejalía con delegación en esta materia resolverá el procedimiento.



2.- El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro municipal, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTICULO 12.- REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

1.- El Ayuntamiento de Novelda confeccionará un Registro de beneficiarios de las ayudas reguladas por estas Bases.

2.- La resolución favorable de la concesión de la ayuda supondrá el alta en el citado Registro y la expedición de los bonos en los términos fijados en la convocatoria y durante el tiempo que el beneficiario permanezca en el mismo por cumplir los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

3.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.- En todo caso, anualmente, se revisará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los citados requisitos. No obstante, el Ayuntamiento podrá efectuar la comprobación de su cumplimiento en cualquier momento, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 4 de estas Bases

5.- El incumplimiento de los requisitos, así como del resto de las obligaciones recogidas en estas Bases, dará lugar a la baja en el Registro y, en consecuencia a la pérdida del derecho a percibir las ayudas reguladas en las mismas.

ARTICULO 13.- RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL BONO-TAXI

La utilización y justificación de las ayudas contempladas en estas Bases se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los servicios municipales expedirán al beneficiario el número de bono-taxis que contempla la resolución por la que se concede la ayuda.
- b) En los bono-taxis figurará como mínimo el nombre y documento nacional de identidad o bien un número que identifique a la persona con discapacidad y que contenga: un número de identificación y relación de bonos o usos del taxi concedidos. Además constará la firma.



- c) El Ayuntamiento comunicará a los taxistas periódicamente la relación de bono- taxis concedidos.
- d) Los servicios que se presten, se realizarán comunicándolo al propio taxi por parte del usuario. Los taxis concertados llevarán un registro, donde se incluya la fecha, número de identificación del usuario y la firma o visto bueno por parte del usuario. Los taxistas deberán marcar el bono usado por el usuario.
- e) Los taxistas acompañaran a las liquidaciones trimestrales el registro de prestación del servicio de bono-taxi, todo esto según el presente convenio.
- f) El usuario beneficiario realizara el pago concertado al taxi, de la parte no subvencionada del desplazamiento, fijado inicialmente en dos euros (2 €)

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- CESIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda económica implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida, que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, puedan realizarse a favor de otras Administraciones